GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DIVISION JURIDICA MINISTERIO DE PACIENDANY J. 1009

MINISTERIO DE FIACIENDADY.

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO TRANSPITADO

TRANSPITADO

ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIAS PRIVADOS DE SEGURIDAD ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE. LIMITADA.-

RESOLUCION EXENTA N° 8 3 5 3

SANTIAGO, 23 de Octubre de 2009 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, publicado en D.O. de 17 de Noviembre de dicho año; en el artículo 16 del Decreto LEY N° 2879, DE 1979, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY N° 18.482; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Ministerio del Interior cuente con la prestación de servicios de guardias privados de seguridad en las dependencias de éste ubicadas en Agustinas 1350 y Catedral 1139, de la ciudad de Santiago, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato suscrito con fecha 13 de Agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior y la empresa Sociedad de servicios Transbe Limitada en virtud del cual ésta prestará servicios de guardias privados de seguridad en las dependencias del Ministerio del Interior ubicadas en calle Agustinas 1350 y Catedral 1139, de la ciudad de Santiago de conformidad con las condiciones y estipulaciones contenidas en este instrumento

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogarála ejecución del contrato que se aprueba por la presente resolución se financiará con cargo a los recursos consultados en el item 05-01-01-22-08-002, "Servicios de Vigilancia", del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION DEPART. JURIDICO DEPT. T.R. Y REGISTRO DEPART. SUB. DEP. SUB. DEP. SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA DEPART V.O.P.U. y T. SUB DEPTO. REFRENDACION BEE POR IMPUTAC. ANOT POR IMPUTAC. DIVISION DEDUC DTO. **JURIDICA**

TJD/MVOA/sgs. 7509857 Distribución

- 1. División Jurídica.
- 2. Seguridad Pública.
- 3. Oficina de Partes
- 4. Archivo.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba por este acto son del tenor siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 5569, de 6 de agosto de 2009, de la Subsecretaria del Interior, se adjudicó la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl ID 623-45-LE09, para la prestación de servicios de guardias privados de seguridad a la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE LIMITADA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Ministerio del Interior contrata con la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE LIMITADA el servicio de guardias privados de seguridad para las dependencias del Ministerio ubicadas en calle Agustinas 1350 y Catedral 1139, comuna de Santiago.

El servicio corresponde a vigilancia de las instalaciones de lunes a viernes desde las 22.00 hasta las 7.00 del día siguiente, y los sábados, domingos y festivos durante las 24 horas, el que será prestado en sistema de turnos continuos de acuerdo a la normativa laboral vigente, considerando reemplazos si fueren necesarios.

TERCERO: La Empresa se obliga a mantener el servicio durante las horas indicadas. En caso de inasistencia, atrasos o fatta de relevos, se le aplicará una multa en UF, la que será de una a diez unidades de fomento, dependiendo el tiempo que se permanece sin servicio. En caso de reiteración de faltas por parte de la Empresa y/o de sus guardias, el Ministerio se reserva el derecho de dar término al contrato unilateralmente, pudiendo ejercer las acciones legales que corresponda.

CUARTO: Entre otras obligaciones, la Empresa se obliga a:

- Mantener guardias calificados, capacitados y con la certificación exigida.
- Los guardias deberán contar con uniforme y equipamiento adecuado para el desarrollo de su labor.
- Los guardias no tendrán acceso a lugares internos de oficinas y bodegas.
- Llevar un libro de Registro con lo que ocurra diariamente.
- Mantener supervisión permanente a las instalaciones a fin de resguardar la correcta ejecución del servicio de guardias.
- Evitar la permanente rotación de los guardias que realicen este servicio en las dependencias del Ministerio a fin de no debilitar la seguridad de las mismas.
- Prohibir e impedir el acceso a personas ajenas y desconocidas.
- Velar por la calidad de los servicios contratados, sin permitir que un mismo guardia realice tumos seguidos.

QUINTO: Se considerarán parte integrante del presente contrato:

- Las bases administrativas y técnicas y sus anexos.
- Las modificaciones y aclaraciones de las mismas que emita por escrito el Ministerio.
- La oferta técnica y económica de la Empresa.
- Los términos definitivos acordados con la Empresa.
- Antecedentes anexos.

SEXTO: El pago a la Empresa se efectuará dentro de los 10 primeros días de cada mes, contra entrega de la correspondiente factura, debidamente visada por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, debiendo encontrarse aprobada la recepción mensual conforme de los servicios.

SEPTIMO: El plazo de este Contrato será de 12 meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento. Este plazo podrá renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de poner término al contrato 60 días antes de la expiración de cada período, mediante carta certificada.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaria y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago.

No obstante lo anterior, déjase establecido que el Ministerio estará facultado para poner término al presente contrato en cualquier momento para cuyo efecto deberá dar aviso a la Empresa por carta certificada con 60 días de aviso a la fecha en que desee poner término.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente contrato en los siguientes casos:

- Si la Empresa fuera declarada en quiebra o se encuentre en manifiesta insolvencia financiera.
- Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones de los términos de referencia.
- Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Empresa, calificado por el Ministerio.
- Si la Empresa dejase de tener existencia legal.

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la Resolución correspondiente, que se publicará en el portal www.mercadopúblico.cl previo aviso a la Empresa, por escrito, con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada.

Esta notificación no dará derecho a la Empresa para reclamar indemnización alguna y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.

Una vez que la Contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en los servicios contratados y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio.

NOVENO: Para garantizar el total, fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de este Contrato la Empresa deja una Boleta de Garantía Bancaria por un monto de \$ 1.552.532 (un millón quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos) Será obligación de la Empresa realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Boleta de Garantía, si el contrato se prorrogase.

DECIMO: El Ministerio podrá poner término al presente contrato y hacer efectiva la garantía si a su juicio los servicios prestados son manifiestamente insuficientes en relación a los términos convenidos. Además el Ministerio podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte de la Empresa, de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados que excedan el monto de la garantía.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que comparece doña Tatiana Be Bejares por la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE LIMITADA emana su escritura pública de constitución de fecha 16 de Junio de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez...

La personería con que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 1435 de 11 de diciembre de 2008, publicado en el D.O. de fecha

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Tatiana Be Bejares, Rut. 4.156.063-7; Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior

ARTICULO CUARTO: Los pagos correspondientes serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, contra presentación de la respectiva factura, previamente visada por el Departamento de Servicios Generales, una vez totalmente tramitada la presente resolución.

REMPESE; ANOTESE Y COMUNIQUESE

RATRICIÓ ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud

OSVALDO GALLARDO SAEZ Jefe Administración y Finanzas Ministerio del Interior



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GUARDIAS PRIVADOS DE SEGURIDAD ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE LIMITADA

En Santiago, a 16 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por el señor Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, en adelante el Ministerio y la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE LIMITADA, RUT. N° 76.116.640-9, representada por doña Tatiana Be Bejares, ambas domiciliadas en calle Rafael Cañas N° 76 oficina 201, comuna de Providencia, por la otra, en adelante la Empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 5569, de 6 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl ID 623-45-LE09, para la prestación de servicios de guardias privados de seguridad a la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE LIMITADA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Ministerio del Interior contrata con la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE LIMITADA el servicio de guardias privados de seguridad para las dependencias del Ministerio ubicadas en calle Agustinas 1350 y Catedral 1139, comuna de Santiago.

El servicio corresponde a vigilancia de las instalaciones de lunes a viemes desde las 22.00 hasta las 7.00 del día siguiente, y los sábados, domingos y festivos durante las 24 horas, el que será prestado en sistema de turnos continuos de acuerdo a la normativa laboral vigente, considerando reemplazos si fueren necesarios.

TERCERO: La Empresa se obliga a mantener el servicio durante las horas indicadas. En caso de inasistencia, atrasos o falta de relevos, se le aplicará una multa en UF, la que será de una a diez unidades de fomento, dependiendo el tiempo que se permanece sin servicio. En caso de reiteración de faltas por parte de la Empresa y/o de sus guardias, el Ministerio se reserva el derecho de dar término al contrato unilateralmente, pudiendo ejercer las acciones legales que corresponda.

CUARTO: Entre otras obligaciones, la Empresa se obliga a:

- Mantener guardias calificados, capacitados y con la certificación exigida.
- Los guardias deberán contar con uniforme y equipamiento adecuado para el desarrollo de su labor.
- Los guardias no tendrán acceso a lugares internos de oficinas y bodegas.
- Llevar un libro de Registro con lo que ocurra diariamente.
- Mantener supervisión permanente a las instalaciones a fin de resguardar la correcta ejecución del servicio de guardias.
- Evitar la permanente rotación de los guardias que realicen este servicio en las dependencias del Ministerio a fin de no debilitar la seguridad de las mismas.
- Prohibir e impedir el acceso a personas ajenas y desconocidas.
- Velar por la calidad de los servicios contratados, sin permitir que un mismo guardia realice turnos seguidos.

W

TRANSBE LTDA.

7509857

QUINTO: Se considerarán parte integrante del presente contrato:

- Las bases administrativas y técnicas y sus anexos.
- Las modificaciones y aclaraciones de las mismas que emita por escrito el Ministerio.
- La oferta técnica y económica de la Empresa.
- Los términos definitivos acordados con la Empresa.
- Antecedentes anexos.

SEXTO: El pago a la Empresa se efectuará dentro de los 10 primeros días de cada mes, contra entrega de la correspondiente factura debidamente visada por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, debiendo encontrarse aprobada la recepción mensual conforme de los servicios.

El plazo de este Contrato será de 12 meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento. Este plazo podrá renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de poner término al contrato 60 días antes de la expiración de cada período, mediante carta certificada.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago.

No obstante lo anterior, déjase establecido que el Ministerio estará facultado para poner término al presente contrato en cualquier momento para cuyo efecto deberá dar aviso a la Empresa por carta certificada con 60 días de aviso a la fecha en que desee poner término.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente contrato en los siguientes casos:

- Si la Empresa fuera declarada en quiebra o se encuentre en manifiesta insolvencia financiera.
- Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones de los términos de referencia.
- Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Empresa, calificado por el Ministerio.
- Si la Empresa dejase de tener existencia legal.

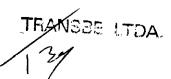
Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la Resolución correspondiente, que se publicará en el portal www.mercadopúblico.cl previo aviso a la Empresa, por escrito, con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada.

Esta notificación no dará derecho a la Empresa para reclamar indemnización alguna y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.

Una vez que la Contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en los servicios contratados y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio.





NOVENO: Para garantizar el total, fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de este Contrato la Empresa deja una Boleta de Garantía Bancaria por un monto de \$ 1.552.532 (un millón quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos) Será obligación de la Empresa realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Boleta de Garantía, si el contrato se prorrogase.

DECIMO: El Ministerio podrá poner término al presente contrato y hacer efectiva la garantía si a su juicio los servicios prestados son manifiestamente insuficientes en relación a los términos convenidos. Además el Ministerio podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte de la Empresa, de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados que excedan el monto de la garantía.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que comparece doña Tatiana Be Bejares por la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSBE LIMITADA emana su escritura pública de constitución de fecha 16 de Junio de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez..

La personería con que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 1435 de 11 de diciembre de 2008, publicado en el D.O. de fecha

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno expoder de cada una de las partes.

TATIANA BE BEJARES

RUT Nº 4.156.063-7

PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR